



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



ESTADO DE  
MÉXICO  
¡El poder de servir!



Acervo  
Digital  
Educativo

# Manual de licencias

## *Creative Commons*

Resumen Acervo Digital Educativo (ADE)  
Material de apoyo

Agosto 2023





## Índice

### Ley Federal de Derecho de Autor

- ¿A quién protege?
- ¿Qué tipo de materiales están protegidos?
- ¿Cómo se puede difundir una obra protegida por derechos de autor?

### Licencias Creative Commons

- ¿Qué es *Creative Commons*?
- ¿Qué son las licencias *Creative Commons*?

### Características de las licencias Creative Commons

### Condiciones y claves de las abreviaturas para el uso de licencias

- Reconocimiento (BY)
- Compartir igual (SA)
- No comercial (NC)
- No derivadas (ND)
- ¿Qué es una obra derivada?

### Tipos de licencias Creative Commons

- ¿Cómo elegir una licencia *Creative Commons*?
- ¿Cómo marcar un documento con una licencia *Creative Commons*?
- Semáforo de licencias

### Licencia recomendada por el ADE





## Introducción

Las Tecnologías de la Información y Comunicación han modificado la forma de relacionarnos. Su introducción en los procesos educativos ha incrementado su utilidad y hoy son una de las herramientas con más potencial para la transformación social. Actualmente las Tecnologías de Información, Comunicación, Conocimiento y Aprendizaje Digitales (TICAAD) son prioritarias en la Ley General de Educación y están contempladas en la Agenda Digital Educativa (Ley General de Educación, 2021).

Los procesos de enseñanza-aprendizaje se fortalecen con el uso profesionalizante de estas tecnologías, entre las que destacan estrategias de innovación educativa como los cursos abiertos masivos en línea llamados *MOOC* (por sus siglas en inglés), las multiplataformas de red de contenidos o recursos digitales generados por y para docentes y estudiantes, (Agenda Digital Educativa, 2020).

En este contexto, el Acervo Digital Educativo (ADE) tiene como propósito ofrecer en acceso abierto, es decir, libre y gratuito, recursos digitales educativos (RDE) elaborados por el magisterio estatal. Esta estrategia de difusión de los RDE obliga a asegurar el reconocimiento de quienes elaboran el material, al mismo tiempo que se regulen las condiciones de su utilización para que puedan ser publicados, consultados, descargados y reutilizados bajo ciertas condiciones establecidas por el propio autor.

Este propósito, implica “la adquisición de nuevas habilidades, saberes y competencias con vistas hacia una cultura digital que permita alcanzar una innovación creativa permanente, además de la apertura de un nuevo universo ético de oportunidades formativas” (Agenda Digital Educativa, 2020, p.12).

La conformación de una sociedad basada en el conocimiento y la información exige que se adquieran e incorporen las herramientas legales, tecnológicas y pedagógicas que nos permitan participar mejor equipados en esta nueva era cognitiva y tecnológica mundial. Por ello, el ADE pone a su disposición el **Manual de licencias *Creative Commons***.

Los derechos de autor son un conjunto de normas jurídicas que establecen la protección que otorga la ley a los creadores y sus creaciones originales “desde el momento en que han sido fijadas en un soporte material” y cuyo reconocimiento, “no requiere registro ni documento de ninguna especie ni está subordinado al





cumplimiento de formalidad alguna” (Ley Federal del Derecho de Autor, 2020, p. 2). Es decir que cuando una persona crea una obra original, y la fija en un medio tangible, automáticamente se convierte en único, primigenio y perpetuo titular de los derechos de autor de la obra. Estos derechos se consideran inalienables, imprescriptibles e inembargables (Ley Federal del Derecho de Autor, 2020).

Desde finales de los 80, en muchos países, “las obras adquieren el *Copyright* automáticamente: en el mismo momento en que son creadas, en el instante en que salvas tu artículo, en el segundo en que cierras el obturador de tu cámara, al acabar ese garabato en una servilleta” (*Creative Commons*, 2002) aún si la © de *Copyright* no aparece por ningún lado, ya que su omisión no implica la pérdida de los derechos.

Dado que leyes de derechos de autor están sujetas a tratados internacionales, los creadores nacionales y extranjeros en cualquier país gozan de su protección. El Estado mexicano, a través de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, suscribe una serie de tratados internacionales sobre la propiedad intelectual (SCJN, 2022). La única condición para que una obra goce de protección autoral, es que esté fijada en un soporte, forma o medio, ya sea físico o digital. En este sentido, las ideas no plasmadas no son susceptibles de derechos.

El ADE está inmerso en toda esta legislación y sólo puede hacer aquello para lo que está facultado. El ADE es una biblioteca pública en línea. El ADE pone a disposición de los autores los estantes de su biblioteca virtual para que quienes lo visiten (los usuarios) puedan conocer los RDE elaborados por el magisterio mexiquense. Por ley, los trabajos deben tener una licencia que los proteja. Deben estar "licenciados" antes de ser publicados en el ADE. El ADE es el medio para que el público conozca el trabajo de maestras y maestros mexiquenses. Aspira a formar parte de la vida del magisterio para fortalecer sus habilidades y conocimientos en un proceso permanente de enriquecimiento entre colegas asegurándose de salvaguardar sus derechos como autores.





## Ley Federal del Derecho de Autor

### ¿A quién protege?

A artistas, intérpretes o ejecutantes, así como a los editores, productores, organismos de radiodifusión, científicos, profesionistas, etc., en relación con sus obras literarias, artísticas, musicales, científicas o didácticas en todas sus manifestaciones, ya sea que estén publicadas o sean inéditas (Ley Federal del Derecho de Autor, 2020).

### ¿Qué tipo de materiales están protegidos?

Tanto las obras primigenias (originales) como derivadas están protegidas. Las primeras son las que han sido creadas sin estar basadas en otras preexistentes. En cambio, las obras derivadas son aquellas que resultan de la adaptación, traducción o transformación de una obra primigenia (Ley Federal del Derecho de Autor, 2020, p.2). Estas últimas se detallan más adelante.

Las obras primigenias y derivadas que están protegidas pueden ser de naturaleza:

1. Literaria
2. Musical, con o sin letra
3. Dramática
4. Dancística
5. Pictórica o de dibujo
6. Escultórica y de carácter plástico
7. Caricatura e historieta
8. Arquitectónica
9. Cinematográfica y demás obras audiovisuales
10. Programas de radio y televisión
11. Programas de cómputo
12. Fotográfica
13. Obras de arte aplicado que incluyen diseño gráfico o textil

### ¿Cómo se puede difundir una obra protegida por derechos de autor?

A través de su divulgación entre el público ya sea, mediante su reproducción en forma tangible con ejemplares, o por su almacenamiento y preservación en medios electrónicos. Así como cualquier otro procedimiento que permita al público leerla o conocerla visual, táctil o auditivamente (Ley Federal del Derecho de Autor, 2020).





## Licencias *Creative Commons*

### ¿Qué es *Creative Commons*?

Una organización sin fines de lucro que tiene como misión “promover el acceso universal al conocimiento y la cultura, y fomentar la creatividad, la innovación y la colaboración” (*Creative Commons*, 2022) a través de la promoción de una forma simple y estandarizada de otorgar permiso a quienes desean compartir su trabajo creativo para que otros lo puedan usar. *Creative Commons* fomenta la reutilización de obras para aprovechar el potencial de Internet y la cultura en red, para lo cual, cuenta con una red mundial de colaboración que permite garantizar la validez internacional de sus licencias (*Creative Commons*, 2022).

### ¿Qué son las licencias *Creative Commons*?

Las licencias *Creative Commons* son un conjunto de herramientas legales que permiten compartir de forma segura un trabajo para que, si se desea, pueda ser copiado, distribuido, editado, remezclado y desarrollado dentro de los límites de la propiedad intelectual.

***Creative Commons* se apoya en las legislaciones sobre derechos de autor y de propiedad intelectual para fomentar el conocimiento abierto.**

Las licencias *Creative Commons* permiten ampliar los usos que se puede dar a una obra protegida por derechos de autor dentro de marcos jurídicos estables. Como **propietario de la titularidad de derechos sobre una obra**, el autor tiene la facultad exclusiva de decidir si alguien más tiene permiso para utilizar su trabajo, además de:

1. Exigir el reconocimiento de su calidad de autor respecto de la obra por él creada y la de disponer los términos de su divulgación.
2. Autorizar, regular o prohibir cualquier deformación, mutilación u otra modificación de ella.
3. Oponerse a toda acción o atentado que cause demérito de ella o perjuicio a la reputación de su autor.
4. Modificar su obra.
5. Retirar su obra del comercio y
6. Oponerse a que se le atribuya una obra que no es de su creación.





Si bien el *Copyright* define las atribuciones anteriores, no proporciona elementos para especificar el uso que otras personas le pueden dar a una obra cuando se difunda. Por ello, sin menoscabo a estas atribuciones, las licencias *Creative Commons* brindan opciones “para los creadores que deseen compartir su material en términos más abiertos que los que permiten los sistemas de derechos de autor actuales” (*Creative Commons*, 2022). Esto amplía las posibilidades de reutilización y por lo tanto de difusión de una obra, ya que da apertura para que los usuarios puedan ejercer los derechos exclusivos que estarían restringidos únicamente al creador.

Cada licencia *Creative Commons* tiene tres partes o capas. La primera es un código legal con validez internacional, es la capa legalmente operativa. La segunda es la descripción en un lenguaje sencillo y de fácil comprensión para autores o licenciarios. La tercera es el código legible por las máquinas (*Creative Commons*, 2022).

La decisión de licenciar un trabajo es autónoma y voluntaria y su aplicación se realiza en las obras que han sido marcadas intencionalmente para que puedan ser reutilizadas, de acuerdo con uno de los seis niveles de apertura o permisibilidad que otorgan estas licencias. Con este marcaje, un usuario puede reutilizar un trabajo sin necesidad de que tenga que pedir permiso expreso ni pagar por ello, siempre y cuando respete las condiciones establecidas por la licencia correspondiente.





## Características de las licencias *Creative Commons*

Presentan algunas características que las hacen únicas y por lo tanto preferibles frente a otras formas de protección de la propiedad intelectual. Destacan las siguientes:

- **Gratuitas.** Su aplicación no tiene ningún costo y se pueden licenciar tantos trabajos como se desee.
- **Legales.** Cuentan con un código legal que la respalda jurídicamente.
- **Reconocidas.** Son reconocidas a nivel internacional en el marco legal de diferentes jurisdicciones.
- **Irrevocables.** Una vez que aplica una licencia a un recurso, ésta se mantendrá para el recurso y todas las copias que se generen de éste, incluso si deja de distribuirse. Una licencia sólo cesa en caso de infracción.
- **No exclusivas.** Los creadores pueden celebrar acuerdos de licencias adicionales y diferentes para el mismo material en cualquier momento.
- **Estandarizadas.** Cuentan con elementos estandarizados que permiten su fácil comunicación.
- **Interoperables.** El material publicado por diferentes creadores que usan el mismo tipo de licencia CC se puede traducir, modificar, compilar y remezclar sin barreras legales según la licencia particular que se aplique.
- **Legibles mecánicamente.** Los trabajos marcados por una licencia CC pueden ser detectados fácilmente a través de motores de búsqueda. Esta función maximiza la distribución y reutilización de las obras. (*Creative Commons*, 2022).





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



Acervo  
Digital  
Educativo

## CARACTERÍSTICAS DE LAS LICENCIAS CREATIVE COMMONS



### GRATUITAS

No suponen ningún  
coste para el autor



### LEGALES

Basadas en los  
derechos de autor



### NO EXCLUSIVAS

Compatibles con otras  
licencias y acuerdos



### SENCILLAS

Sistema muy sencillo  
y rápido de usar



### RECONOCIDAS

Reconocidas  
internacionalmente



### IRREVOCABLES

Eliminar la licencia CC  
no afecta a las copias  
en circulación

Infografía perteneciente al IREA "Guía práctica de licencias de uso para docentes" del Proyecto EDA

Iconos de Freepik y Vectors Market para www.flaticon.es

**cedec** CENTRO NACIONAL DE  
DESARROLLO CURRICULAR  
EN SISTEMAS NO PROFITABLES



Fuente: Cristina Valdera López, Centro Nacional de Desarrollo Curricular en Sistemas no Propietarios, Ministerio de Educación y Formación Profesional, España.

[http://descargas.pntic.mec.es/cedec/proyectoedia/guias/contenidos/guadelicencias/licencias\\_creative\\_commons.html](http://descargas.pntic.mec.es/cedec/proyectoedia/guias/contenidos/guadelicencias/licencias_creative_commons.html)





## Condiciones y claves de las abreviaturas para el uso de licencias *Creative Commons* (CC)

Las licencias *Creative Commons* se basan en cuatro condiciones para la cesión de los derechos de explotación de una obra. Todas ellas permiten copiar, distribuir, exhibir y representar una obra.

Adicionalmente, “ofrecen un conjunto de cuatro atributos. Uno fijo (BY) y tres variables (SA), (NC) y (ND) que representan las condiciones, es decir, los límites a esos usos permitidos por las licencias. Estos elementos se combinan para formar las licencias y son identificados por una simbología determinada”. (Universidad Complutense de Madrid, 2022).

### 1. Reconocimiento (BY)



La Ley Federal del Derecho de Autor define el **reconocimiento** como el derecho que tiene una persona a que se reconozca como autor de una obra original, incluso si la obra fue elaborada en el contexto de una relación laboral remunerada: “La persona que participe en la realización de la obra, en forma remunerada, tendrá el derecho a que se le mencione expresamente su calidad de autor, artista, intérprete o ejecutante sobre la parte o partes en cuya creación haya participado” (Ley Federal del Derecho de Autor, 2020, p. 15).

Todas las licencias *Creative Commons* requieren que se proporcione el reconocimiento de la autoría y que se referencie adecuadamente la obra cuando se haya utilizado. Es el único campo obligatorio en todas las licencias.





## 2. Compartir igual (SA)



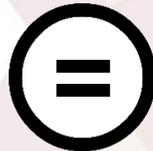
Esta condición autoriza modificaciones a la obra original y exige que las obras derivadas se difundan bajo la misma licencia *Creative Commons* que la obra original. Compartir igual es uno de los mecanismos inspirados en la General Public License (GNU), utilizada por muchos proyectos de software libre y archivos abiertos y que permite ampliar el patrimonio digital de libre acceso.

## 3. No comercial (NC)



Esta condición permite al usuario de la licencia copiar, distribuir, exhibir, representar la obra y hacer obras derivadas para fines no comerciales.

## 4. No derivadas (ND)



Esta es una de las condiciones más restrictivas de las licencias *Creative Commons*. No permite obras derivadas tales como arreglos, compendios, ampliaciones, traducciones, adaptaciones, paráfrasis, compilaciones, colecciones y transformaciones de obras literaria, científicas, didácticas o artísticas. Sin embargo, permite copiar, distribuir, exhibir y representar las copias literales de la obra, reservando todos los derechos de su adaptación o modificación al autor original.

Fuente: Elaboración propia con base en *Creative Commons*, 2020.





## ¿Qué es una obra derivada?

Una obra derivada es una adaptación, modificación o traducción, con base en una o varias obras preexistentes, la cual, añade contenido original. Las modificaciones que convierten a las obras en trabajos derivados pueden ser “arreglos, compendios, ampliaciones, traducciones, adaptaciones, paráfrasis, compilaciones, colecciones y transformaciones de obras literarias o artísticas” (Ley Federal del Derecho de Autor, 2020).

La obra derivada debe respetar los acuerdos de derechos de autor, así como de reutilización. Por ejemplo, producir una obra derivada a partir de un material de otro autor requiere de la autorización expresa de éste a través de alguna licencia Creative Commons, a saber: CC-BY, CC-BY-NC, CC-BY-SA o CC-BY-NC-SA. El nuevo material será protegido en lo que tenga de original, así que el autor de la obra derivada podrá incorporar una licencia que le permita ser reconocido y a su vez respetará los acuerdos de reutilización marcados en el trabajo previo, esto es, si el material en el cual basó su obra tiene una licencia Compartir Igual (SA), el nuevo autor está obligado a marcar su trabajo con la misma licencia, ya sea CC-BY-SA o CC-BY-NC-SA.

También se pueden elaborar obras derivadas a partir del dominio público, un ejemplo serían las adaptaciones de rondas infantiles al contexto actual. En ese caso, las obras derivadas quedan protegidas por los derechos de autor, “pero tal protección no comprenderá el derecho exclusivo a la obra primigenia, ni dará derecho a impedir que se hagan otras versiones de la misma” (Ley Federal del Derecho de Autor, 2020). De igual forma, el autor de un material didáctico o audiovisual que permita la adaptación o remezcla de su trabajo original autoriza que se pueda cambiar el guion, las imágenes, los efectos de sonido o la música. Lo cual, de acuerdo con los comunes creativos, incrementa el patrimonio digital cultural.



## Tipos de licencias *Creative Commons*

La combinación de las cuatro condiciones de las licencias *Creative Commons* produce seis licencias diferentes, de acuerdo con las autorizaciones o restricciones marcada en cada una. Todas las licencias *Creative Commons* permiten “copiar, distribuir, exhibir y representar una obra, siempre y cuando se reconozca y cite la obra original de la forma especificada por el autor o licenciante”. (*Creative Commons*, 2020).

La licencia más abierta es la que permite todos los usos y adaptaciones sin restricciones siempre que se asegure el reconocimiento del autor (BY). Dos licencias requieren que cuando se hagan adaptaciones u obras derivadas, éstas se marquen con la misma licencia que la original (BY-SA y BY-NC-SA). Finalmente, tres licencias prohíben los usos comerciales (BY-NC; BY-NC-ND y BY-NC-SA).

Icono	Tipo de Licencia CC
	<p>CC-BY: el autor permite copiar, reproducir, distribuir, comunicar públicamente la obra, realizar otras obras a partir de la suya, y hacer de ella uso comercial, siempre y cuando se cite y reconozca al autor original.</p>
	<p>CC-BY-SA: el autor permite copiar, reproducir, distribuir, comunicar públicamente la obra, realizar otras obras a partir de la suya y hacer de ellas un uso comercial, siempre y cuando se cite y reconozca al autor original. Se permite la distribución de las obras resultantes, pero única y exclusivamente con una licencia del mismo tipo.</p>
	<p>CC-BY-NC: el autor permite copiar, reproducir, distribuir, comunicar públicamente la obra y generar otras obras a partir de la suya, siempre y cuando se cite y reconozca al autor original. No se permite utilizar la obra con fines comerciales. Recomendada para la mayoría de los tipos.</p>





Icono	Tipo de Licencia CC
	<p>CC-BY-NC-SA: el autor permite copiar, reproducir, distribuir, comunicar públicamente la obra y generar otras obras a partir de la suya, siempre y cuando se cite y reconozca al autor original. La distribución de las obras que resulten deberá hacerse bajo una licencia del mismo tipo. No se permite usar la obra con fines comerciales.</p>
	<p>CC-BY-ND: el autor permite copiar, reproducir, distribuir, comunicar públicamente la obra y hacer de ella uso comercial, siempre y cuando se cite y reconozca al autor original. No permite generar otras obras a partir de la suya.</p>
	<p>CC-BY-NC-ND: el autor permite copiar, reproducir, distribuir, comunicar públicamente la obra, siempre y cuando se cite y reconozca al autor original. No permite generar otras obras a partir de la suya ni utilizarla con finalidades comerciales.</p>

Fuente: Acervo Digital Educativo, 2022.

### ¿Cómo elegir una licencia *Creative Commons*?

Los repositorios institucionales que funcionan en el mundo han tomado como criterio, para proteger los derechos de los autores, solicitar a estos que asignen una licencia de acceso abierto a sus trabajos. Las licencias más utilizadas, por su facilidad de manejo, son *Creative Commons*.

La plataforma del Acervo Digital Educativo está construida con *DSpace*, *software* de código abierto que permite la administración de colecciones digitales como los repositorios. Este *software* fue diseñado en una alianza de *Hewlett-Packard Company* y el Instituto de Tecnología de Massachusetts (MIT, por sus siglas en inglés). *DSpace* está programado para que en la sección de captura de metadatos de cada RDE se asigne la licencia que definió el autor en su *Formato de registro*. Esta asignación sucede cuando se responden dos preguntas que





aparecen en *DSpace*, la combinación de respuestas posibles le indica al *software* qué licencia debe asignar al recurso.

En tal sentido, basta que el autor indique en su *Formato de registro* qué licencia prefiere para su RDE y no es necesario que lo haga a través del selector de licencias que se encuentra en la página de *Creative Commons*. De acuerdo con la organización *Creative Commons* “Los licenciantes no están obligados a utilizar el selector de licencia CC ni a proporcionar ninguna información sobre ellos mismos o su material al aplicar una licencia CC” (*Creative Commons*, 2022). Sin embargo, sí están obligados a marcar su material con la licencia correspondiente para que los demás usuarios conozcan los permisos y límites con respecto a la utilización de un material.

### ¿Cómo marcar un documento con una licencia *Creative Commons*?

Todas las licencias *Creative Commons* requieren que se marque el material con el ícono correspondiente cuando se comparte públicamente para que el mundo conozca los permisos de utilización atribuidos a un trabajo. Es una obligación que se adquiere al elegir una licencia. Los autores de RDE, como se ha indicado en la Guía, deben incluirlo en la portada. También deben indicar su elección en el *Formato de registro*.

La forma más fácil de obtener el ícono de su licencia es copiándolo y pegándolo. Puede obtener el ícono en el cuadro de “Tipo de licencias” proporcionado anteriormente. Debe seguir las instrucciones de la Guía sobre cómo incluir el ícono en la portada junto con el resto de los datos del autor y el RDE que permitan su adecuada identificación.

**Pasos para elegir una licencia *Creative Commons* en el ADE**

- 1** Te informas sobre el tipo de licencia que recomienda el ADE (CC-BY-NC), así como los otros tipos y eliges una
- 2** En el *Formato de registro* indicas la licencia que elegiste en el metadato "Licencia"
- 3** El editor que capture la información de tu RDE se asegurará que el sistema asigne en el registro de metadatos la licencia que hayas elegido

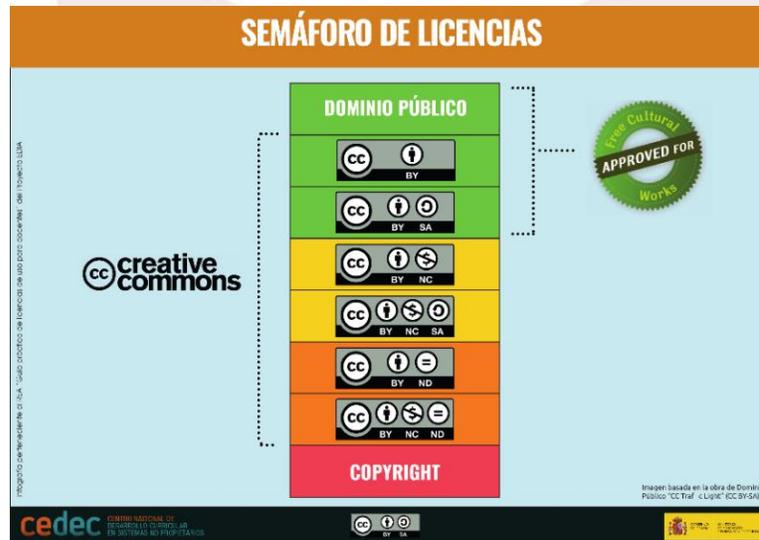
¡Entra aquí al ADE!





### Semáforo de las licencias

Como se ha dicho, *Copyright* © es un conjunto de normas jurídicas y principios que afirman los derechos morales y patrimoniales que la ley concede a los autores. Indica el derecho exclusivo de un autor o editor a reproducir, distribuir, exhibir, remezclar o explotar una obra artística, científica o literaria y se reconoce bajo el lema “todos los derechos reservados



Fuente: Cristina Valdera López, Centro Nacional de Desarrollo Curricular en Sistemas no Proprietarios, Ministerio de Educación y Formación Profesional, España.  
[http://descargas.pntic.mec.es/cedec/proyectoedia/guias/contenidos/guiaidelicencias/licencias\\_creative\\_commons.html](http://descargas.pntic.mec.es/cedec/proyectoedia/guias/contenidos/guiaidelicencias/licencias_creative_commons.html)

Por su parte, las licencias *Creative Commons* permiten a los autores decidir qué derechos de explotación ceden y bajo qué condiciones, su lema es “algunos derechos reservados”. Las licencias *Creative Commons* ofrecen a los creadores un espectro de opciones entre conservar todos los derechos y otorgar ciertos permisos para su utilización que incluyen como mínimo reproducir, distribuir, exhibir y remezclar bajo ciertas condiciones, lo que contribuye a acrecentar el conocimiento común (*Creative Commons*, 2022).





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



Acervo  
Digital  
Educativo

Cuando expiran los derechos de autor, que generalmente toma muchos años, las obras pasan al Dominio Público (CC0) y el titular de los derechos ya no puede impedir que otros participen de su uso colectivo y gratuito. El Dominio Público se abrevia con las siglas (CC0) y se conoce como “sin derechos reservados”.



Para conocer más consulte <https://creativecommons.org/share-your-work/public-domain/cc0>

En resumen, las licencias abiertas como *Creative Commons* suponen un término medio entre el Copyright © y el Dominio Público (CC0) y facilitan la explotación de las obras, en cierta medida y bajo ciertas condiciones, principalmente, **el reconocimiento pleno de la autoría de la obra.**





## Licencia recomendada por el ADE

El ADE recomienda la licencia que otorga crédito al autor quien permite copiar, reproducir, distribuir, comunicar públicamente la obra y generar otras obras a partir de ella, siempre y cuando se cite y reconozca el autor original, sin que se utilice para fines comerciales, sus abreviaturas son: CC-BY-NC.

Si desea consultar el código legal para esta licencia, vaya al siguiente enlace <https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/legalcode.es>



## Atribución/Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional

Fuente: *Creative Commons* (2022).

### El usuario es libre de:

**Compartir:** copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato.

**Adaptar:** remezclar, transformar y construir sobre el material.

El licenciante no puede revocar estas libertades mientras siga los términos de la licencia.

### Bajo los siguientes términos:

**Reconocimiento:** debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso.

**No comercial:** no puede utilizar el material con fines comerciales.

Fuente: Creative Commons, <https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/>





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



Acervo  
Digital  
Educativo

## Referencias

Agenda Digital Educativa (2022). *Agenda Digital Educativa*. Secretaría de Educación Pública.

Creative Commons (2022, 1 de octubre). “Sé creativo”. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=vVvRjAMlzEg&t=325s>

Creative Commons (2022, 10 de octubre). En *Wikipedia*. [https://es.wikipedia.org/wiki/Creative\\_Commons](https://es.wikipedia.org/wiki/Creative_Commons)

Creative Commons (2022, 10 de octubre). Acerca de las licencias. En <https://creativecommons.org/about/cclicenses/>

Cristina Valdera López (2022, 13 de octubre). *Guía práctica de licencias de uso para docentes del proyecto EDIA y CEDEC*. Centro Nacional de Desarrollo Curricular en Sistemas no Propietarios, Ministerio de Educación y Formación Profesional. Madrid.

Ley General de Educación (2021). Diario Oficial de la Federación 30 de septiembre de 2019. Cámara de Diputados.

Ley Federal del Derecho de Autor (2020). Diario Oficial de la Federación 24 de diciembre de 1996. Cámara de Diputados.

Suprema Corte de Justicia de la Nación (2022, 15 de octubre). *Propiedad Intelectual*. Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte. Suprema Corte de Justicia de la Nación.

